

Cuantía: 60 euros.  
Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales Art. 171, apdo.1, opc.1A.

Expte.: 278/05.  
Denunciado/a: Rosario Molina González.  
Identificación: 75412627C.  
Domicilio: C/. Constitución, 23, Valencina de la Concepción (Sevilla)  
Fecha denuncia 13/10/05  
Cuantía: 60 euros.  
Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales Art. 171, apdo.1, opc.1A

En Valencina de la Concepción a 16 de enero de 2006.—  
El Alcalde, Adolfo Balseiro Pabón.

9W-1263

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resoluciones sobre expedientes sancionadores, instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.: 81/05.  
Denunciado/a: Verónica Piaget Pujol.  
Identificación: 28713699Q.  
Domicilio: Calle Virgen del Rocío núm. 94, Valencina de la Concepción (Sevilla).  
Fecha denuncia: 21/02/05.

Cuantía: 150 euros.  
Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales. Art. 91 opc. 2  
Expte.: 82/05.

Denunciado/a: Miguel Fernández Sánchez.  
Identificación: 27522624L.  
Domicilio: Calle Miguel Salmerón núm.100, Berja (Almería).  
Fecha denuncia: 09/04/05.  
Cuantía: 60 euros.  
Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales. Art. 171, apdo. 1A.

Expte.: 107/05.  
Denunciado/a: Benedicta Domínguez Jiménez.  
Identificación: 28597616Z.  
Domicilio: Calle Calvo Sotelo núm. 20, Montemolín (Badajoz).  
Fecha denuncia: 04/04/05.  
Cuantía: 90 euros.  
Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales. Art. 94, apdo. 2E, opc.1E

En Valencina a 14 de septiembre de 2005.—El Alcalde,  
José Luis Tosca Esteban.

253W-12040

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Adolfo Balseiro Pabón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005, se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza de Protección y Práctica Deportiva de la Columbicultura y el Palomo Deportivo, para que en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio, los interesados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo si en el mencionado plazo no se presenta alegación u observación alguna. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Valencina de la Concepción a 18 de enero de 2006.—  
El Alcalde, Adolfo Balseiro Pabón.

9W-1334

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

#### INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Línea ordinaria .....	1,85
Línea urgente .....	2,90
Importe mínimo .....	16,50

#### VENTA DE CD's:

De anuncios publicados en 2002/2003 .....	5,50
De anuncios publicados en 2004 .....	5,20
De anuncios publicados en 2005 .....	5,20

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es



*Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)*

PUBLICADA EN BOP 46 del 26 de Febrero

**DOÑA ANTONIA HIDALGO ÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 1 de Diciembre de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA DE LA COLUMBICULTURA Y EL PALOMO DEPORTIVO.-** Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, Delegada de Deportes, Doña María Carmen Montero Ríos, se propone a los señores reunidos la aprobación de la urgencia de la Ordenanza de Protección y Práctica Deportiva de la Columbicultura y el Palomo Deportivo. Tras la aprobación de su urgencia por unanimidad de los señores asistentes, procede a dar lectura de los aspectos más significativos de dicho documento.

Pasada a votación, por unanimidad de los señores reunidos, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza de Protección y Práctica Deportiva de la Columbicultura y el Palomo Deportivo, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 1º.- Objeto.**

1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto y finalidad el reconocimiento de la Columbicultura como deporte y, en consecuencia, establecer las normas para la protección del palomo deportivo y sus palomares, y regular aquellos aspectos que requieran una especial atención, teniendo en cuenta su práctica, en el municipio de Valencina de la Concepción.

2º.- El municipio de Valencina de la Concepción, en el desarrollo de su política deportiva, protegerá y promocionará la Columbicultura como deporte.

**Artículo 2º.- Definiciones.**

1º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por Columbicultura la práctica deportiva consistente en la cria, adiestramiento y competición de palomos deportivos o de pica, valorando los trabajos de seducción de los palomos sobre la hembra para atraerla hasta su palomar, puntuando el celo, la constancia y la habilidad de los métodos de seducción del palomo.

2º.- Se entiende por palomo deportivo aquel que por sus especiales características morfológicas y dotado de la marca y elementos de identificación regulados en la presente norma, se destina a la práctica de la Columbicultura. Se incluyen en esta denominación los palomos llamados de pica, los buchones de distintos nombres, los laudinos y todos aquellos que tengan similares condiciones morfológicas.

3º.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por palomar todo lugar donde existan o se mantengan aves del orden de las columbiformes, con independencia de cual sea la voluntad del propietario y de los fines o resultados que se persigan.





## *Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)*

3º.- Se entiende por palomar deportivo o de palomos deportivos a todo palomar que, reuniendo los requisitos mínimos que se establecen en la presente ley, se destine a la práctica de la Columbicultura en sus diferentes aspectos de tenencia, cria, adiestramiento, suelta, entrenamiento y competición, y cuente con la amortización de la Federación de Columbicultura de la Comunidad Andaluza.

### **Artículo 3º.- Identificación.**

1º.- Los palomos deportivos portarán marcas de vivos colores pintados en las alas, con la finalidad de ser identificados en las distancias.

2º.- Portarán en una de sus patas una anilla de nido con un número de serie y el anagrama de la Federación de Columbicultura de la Comunidad Andaluza (FCCA), o, en su caso, el de la Federación Española de Columbicultura (FEC). Esta anilla de nido será cerrada sin soldadura ni remache y se colocará al pichón a los pocos días de vida.

### **Artículo 4º.- Propiedad.**

La propiedad del palomo deportivo se acreditará por su titular, a los efectos de la presente Ordenanza, mediante la posesión de las chapas o discos coincidentes con la anilla de nido, o mediante el certificado de titularidad.

### **Artículo 5º.- Autorización de instalaciones.**

1º.- El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción ostentará la facultad para cualquier tipo de instalación para la práctica del deporte de la Columbicultura, atendiendo a los requisitos mínimos de carácter sanitario, de ubicación y de alojamiento que se establecen a continuación:

- a) Tener buenas condiciones higiénicas y sanitarias, acorde con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales albergar.
- b) Disponer de comida suficiente y sana, agua, lugares para dormir, así como medios adecuados para su limpieza y desinfección.
- c) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad.
- d) Los habitáculos en los que se ubiquen los animales deberán tener suficiente espacio en función del número de ejemplares, con un mínimo de 40 x 40 x 35 cm.
- e) Los habitáculos deberán estar contruidos de forma y empleando materiales que aislen a los animales de la intemperie y las inclemencias del tiempo, tales como lluvia, viento, frío o calor excesivo, al tiempo que permita su correcta aireación.

2º.- Las instalaciones autorizadas deberán llevar un libro de registro de movimientos en el que figurarán las altas y las bajas de los animales producidas en el establecimiento, así como su origen y destino.

3º.- En un área de influencia de tres kilómetros de radio a cielo abierto, donde existan palomares deportivos autorizados, no se podrá conceder ningún tipo de autorización ni practicar actividad alguna que pueda interferir en la práctica de la Columbicultura, sin perjuicio de los turnos de vuelo que se regulen.



## *Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)*

### **Artículo 6º.- Control sanitario.**

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el ámbito de sus competencias, arbitrará las medidas necesarias para el control sanitario y de proliferación en aquellas poblaciones donde haya palomas de ornamento, tórtolas u otras especies similares, aglutinadas en plazas, parques públicos, jardines, etc. Así como para evitar la influencia de palomas asilvestrada en zonas de residuos.

### **Artículo 7º.- Compatibilización con aves.**

Para compatibilizar la repoblación de aves depredadoras y su incidencia en la práctica deportiva columbicultura, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en colaboración, en su caso, de la Junta de Andalucía, previo estudio de las circunstancias concurrentes en cada zona, procurarán los medios necesarios tales como palomares, barreras o de distracción, para evitar las agresiones a los palomos deportivos.

### **Artículo 8º.- Delimitación de zonas de vuelos.**

1.- Las actividades con palomos deportivos objetos de esta Ordenanza, el Ayuntamiento deberá establecer medidas de control para evitar interferencias entre ellas, regulará los turnos de vuelos, previa audiencia de las partes implicadas.

2.- El Ayuntamiento comunicará públicamente los turnos de vuelo para su general conocimiento. Estableciendo los siguientes turnos:

- Lunes de 15,00 horas a martes 15,00 horas.
- Martes de 15,00 horas a miércoles 15,00 horas.
- Miércoles de 15,00 horas a jueves 15,00 horas.
- Jueves de 15,00 horas a viernes 15,00 horas.
- Viernes de 15,00 horas a sábado 15,00 horas.
- Sábado de 15,00 horas a domingo 15,00 horas.
- Domingo de 12,00 horas al lunes 15,00 horas.

3.- Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado en la protección de las palomas mensajeras, según lo dispuesto en el Real Decreto 257/1983, de 27 de Septiembre."

Segundo.- Publicar Edicto relativo al presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que, por los interesados, pueden presentar las observaciones que estimen oportunas, por el plazo de un mes. El presente acuerdo, hasta ahora provisional, se elevará a definitivo si en el mencionado plazo no se presenta alegación u observación alguna. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la debida ejecución y desarrollo del presente acuerdo.



*Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)*

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, Don Adolfo Balseiro Pabón, en Valencina de la Concepción, a dieciséis de Enero de dos mil seis.

Vº Bº  
EL ALCALDE.

